

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA PUBLICACIÓN DE 11 PLANAS EN EL PERIODICO "EL DIARIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PERIODÍSTICA CRITERIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL APODERADO LEGAL, EL LIC. JAIME GONZÁLEZ VALLADARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, en su carácter de SECRETARIO EJECUTIVO del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número sesenta y uno (161), pasada ante la fe pública del C. LIC. ALFONSO GARCIA SALINAS, notario público número cuarenta (40), con ejercicio en el distrito notarial de Saltillo, Coahuila; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Saltillo, Coahuila, bajo la partida cinco mil ciento diecinueve (5119), folio cincuenta (50), tomo ciento veintinueve (129), de fecha 13 de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

1.2 Que el LIC. JAIME GONZÁLEZ VALLADARES, es su Apoderado Legal y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, así mismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura número cuarenta y seis (46) de fecha 3 de febrero del año dos mil tres (2003), en la cual se le otorga un Poder General para Actos de Administración.

1.3. Que conoce plenamente el contenido de la Normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

1.4. Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza con Registro número 4906/2014, con vigencia al 22 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila.

1.5. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número de Registro Federal de Contribuyentes PCR851009HK1

1.6. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se especializa en impresión, edición, circulación y comercio de periódicos, libros, folletos y revistas de todo tipo de publicaciones, así como todo lo relacionado directamente con este ramo y que cuenta con los medios y experiencia necesaria para efectos de realizar el objeto del presente instrumento.

1.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en Avenida Universidad, número 1035 de la Colonia Universidad, Código Postal 25260, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Expuesto lo anterior, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a la publicación de 11 (once) planas en el periódico “El Diario”, durante un periodo comprendido desde el 1 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, dichos paquetes incluyen la **colocación de un banner** con link a la página del IEC en el portal electrónico www.eldiariodecoahuila.com.mx, durante el tiempo que se indica, así mismo las planas contratadas se pueden fraccionar a conveniencia de “EL INSTITUTO”.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – “EL INSTITUTO” pagará al “PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MI PESOS 00/100, M.N.)** más I.V.A. por las once (11) planas, generando un total neto de **\$406,000.00 (CUATROSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100.)**, I.V.A incluido, comprendidas las once (once) planas, desde el (primero) 1 de marzo de 2017 hasta el (quince) 31 de diciembre del 2017; debiendo en todos los casos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregar a “EL INSTITUTO” la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA. – FORMA Y LUGAR DE PAGO. – “EL INSTITUTO” realizará el pago único de **\$406,000.00 (CUATROSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100.)**, I.V.A incluido a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en una sola exhibición dentro del mes de marzo del presente año, lo anterior a través de transferencia bancaria.

CUARTA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia, del presente contrato 10 meses, periodo en el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a proporcionar a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato, aceptando que en caso contrario se proceda conforme a la cláusula novena de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a “EL INSTITUTO”.

QUINTA. –CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de “EL INSTITUTO”.

SEXTA. –OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS.” – En el desempeño de sus servicios, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- a) Proporcionar a “EL INSTITUTO” el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por “EL INSTITUTO”.

- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

SEPTIMA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; e igualmente no existe relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y los empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a deslindar a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral que se le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el personal a su servicio.

OCTAVA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

NOVENA.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la prestación total de los servicios en las fechas establecidas, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes y/o servicios no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de la garantía establecida o del saldo a favor del proveedor que tenga a la fecha, para garantizar el cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

DECIMO. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO- "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Para tales efectos "EL INSTITUTO" comunicara tal circunstancia por oficio a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expresando los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

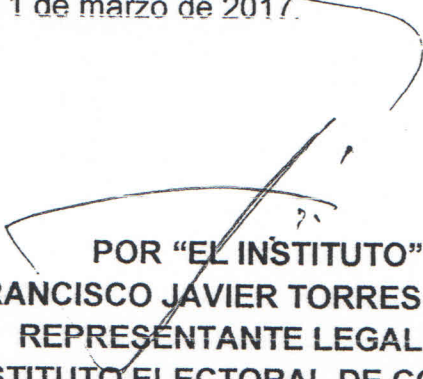
DECIMO PRIMERA. – VIGENCIA. – La vigencia del presente contrato será a partir de su firma el 1 de marzo y hasta la conclusión del año, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2017, razón por la cual deberá concluir el servicio prestado objeto de este instrumento.

DECIMO SEGUNDA. – JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.– Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de


Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o ~~por cualquier otra causa~~ pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 1 de marzo de 2017.



POR "EL INSTITUTO"
LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
LIC. JAIME GONZÁLEZ VALLADARES
APODERADO LEGAL

EL DIARIO

[DE COAHUILA]

COMPANIA PERIODISTICA CRITERIOS SA DE CV
AVENIDA UNIVERSIDAD 1035 UNIVERSIDAD
CP. 25260
SALTILLO, COAHUILA, MEXICO
Email: www.eldiariodecoahuila.com.mx
RFC: PCR851009HK1 Tel. 4 38 81 00
Regimen Fiscal: Persona Moral Regimen General de Ley

Documento / Serie / Folio
FACTURA A 16700
Folio Fiscal

B44C3775-3B34-40E8-9A37-82B9C5374F92

No de Serie del Certificado del CSD | No de Serie del Certificado del SAT
00001000000404637384 00001000000404477432

Fecha y Hora de Certificación

2017-03-13T15:39:57

Lugar, Fecha y Hora de Emisión

AVENIDA UNIVERSIDAD 1035 UNIVERSIDAD CP. 25260
SALTILLO, COAHUILA, MEXICO 2017-03-13T15:38:40

Observaciones

Datos del Receptor

Ciiente: 3692 INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
ARRETERA SALTILLO-MONTERREY KM 5 8475 JARDINES DEL CAMPESTRE CP: 25200 RFC:IEC1511034U3
SALTILLO, COAHUILA, MEXICO

Cantidad	Unidad de Medida	Descripcion	Clave	% Desc.	Precio Unitario	Importe
1	NO APLICA	Contratación de 11 (once) planas de publicidad a color para campañas del Instituto Electoral de Coahuila (IEC) en las páginas de EL DIARIO de Coahuila y colocación de banner en la página electrónica.	60		350,000.00	350,000.00

Total Con Letra:

(CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Subtotal: 350,000.00
16% IVA: 56,000.00
Total: 406,000.00



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
||1.0|B44C3775-3B34-40E8-9A37-82B9C5374F92|2017-03-13T15:39:57|
TELfk6PRm9eP+Tha4b//8qvIBA3D6fDvc3Ka10ikv3oGmPtpKqQTrI
+Q9VKmiHDwjfwh/8f56mrrAn+3bMG2ecjQWnkjz7yts1J46dZm9gjjNbTZt+6+Ed
+rR8RU2DkF0djbz39gePGv4VxhIUx2HgSi+qC7myMgabiQCa+Bw4nVKMIhMCKO+E8wI9T1aM
+eS3jnMLf/+Eu
+bPcivFr7zFb4B6IEBwPEgJwCGdNH7APmyHdA5YaEaS0vdm3f2HxpTJpB2NjM5g3ATV
+fV3MsrIshqQZ8JRA4Pfk5dHC+qkRnYxbqKaIKe0Jiam2pmdpK
+V7w4piCYGulvovUYw==|00001000000404477432||
Sello Digital del CFDI:
TELfk6PRm9eP+Tha4b//8qvIBA3D6fDvc3Ka10ikv3oGmPtpKqQTrI
+Q9VKmiHDwjfwh/8f56mrrAn+3bMG2ecjQWnkjz7yts1J46dZm9gjjNbTZt+6+Ed
+rR8RU2DkF0djbz39gePGv4VxhIUx2HgSi+qC7myMgabiQCa+Bw4nVKMIhMCKO+E8wI9T1aM
+eS3jnMLf/+Eu
+bPcivFr7zFb4B6IEBwPEgJwCGdNH7APmyHdA5YaEaS0vdm3f2HxpTJpB2NjM5g3ATV
+fV3MsrIshqQZ8JRA4Pfk5dHC+qkRnYxbqKaIKe0Jiam2pmdpK+V7w4piCYGulvovUYw==
Sello del SAT:
bz9gTtAdd2+hZNNBngNSVUrFX1EyHci154fTm6KtqR6VxXwPQTY4mykuP8zoS1Co8Men6K6Z

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición

Método de Pago: 03 Número de Cuenta de Pago: 2039

Este documento es una representación impresa de un CFDI